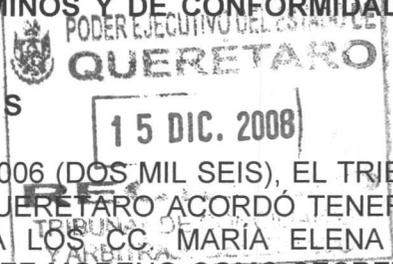


J

CONVENIO LABORAL QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (EL SINDICATO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ Y EL LIC. HERIBERTO PÉREZ MORENO, COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN SINDICAL; ASISTIDOS POR EL LIC. SAMUEL MANDUJANO MORALES, COMO ASESOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL QUERÉTARO (EL COBAQ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARTURO PAYÁN RIANDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA Y LIC. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, ACADÉMICO Y JURÍDICO; EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

I. POR AUTO DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2006 (DOS MIL SEIS), EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACORDÓ TENER POR PRESENTES E INFORMANDO QUE SE NOMBRÓ A LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTA Y HERIBERTO PÉREZ MORENO COMO SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

II. POR AUTO DE FECHA 7 (SIETE) DE AGOSTO DE 2006 (DOS MIL SEIS) EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO ACORDÓ OTORGAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA, REPRESENTADO POR LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTA Y HERIBERTO PÉREZ MORENO COMO SECRETARIO, LA DIRECCIÓN SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO PARA QUE ASUMA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHO ENCARGO, CONFIRMADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL EXPEDIENTE 959/2006, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 175/2006 POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

III. EL PASADO 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), LOS CC. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTA Y HERIBERTO PÉREZ MORENO COMO SECRETARIO, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, PRESENTARON ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EL PLIEGO DE PETICIONES DIRIGIDO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DE REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEL SALARIO POR CUOTA DIARIA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y RESARCIMIENTO DE SUPUESTAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS A LOS CONVENIOS LABORALES.

IV. MEDIANTE ACUERDO DE LA MISMA FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIO ENTRADA AL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR EL REFERIDO COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PODERES DEL ESTADO EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, MISMO QUE FUE NOTIFICADO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), DÁNDOSE INICIO AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

V. MOTIVO POR EL CUAL Y CON EL OBJETO DE DAR POR CUMPLIDAS LAS PETICIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PLIEGO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES III Y IV DEL PRESENTE CONVENIO LABORAL Y, POR CONSECUENCIA, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 104 DE LA CITADA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO LABORAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO OTORGA EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES UN INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DEL 5.2% (CINCO PUNTO DOS POR CIENTO) DIRECTO AL SALARIO TABULAR CONFORME A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDA. CON RELACIÓN AL NUMERAL SEGUNDO DEL PLIEGO PETITORIO, EL COBAQ ESTÁ CONFORME EN ADICIONAR A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONTENIDAS EN EL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), LOS DERECHOS Y PRESTACIONES SIGUIENTES:

- I. **LA CLÁUSULA 7 BIS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** EL COBAQ CONTINUARÁ CUMPLIENDO Y RESPETANDO ÍNTEGRAMENTE LA LIBERTAD ACADÉMICA QUE, A SU VEZ, CONTIENE LAS LIBERTADES DE CÁTEDRA Y DE ENSEÑAR; Y DE SU PARTE, EL PERSONAL DOCENTE DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ EN TODO MOMENTO DESARROLLAR SUS LABORES ACADÉMICAS CON PROFESIONALISMO Y APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO (DGB) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), ASÍ COMO LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II. **LA FRACCIÓN XXII A LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** EL COBAQ OTORGARÁ A LAS MADRES TRABAJADORAS DE ESTE ORGANISMO EDUCATIVO 2 (DOS) PERMISOS CON GOCE DE SUELDO DE HASTA 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES CADA UNO PARA CUIDADOS MATERNALES, CUANDO SU HIJO(A) PRESENTE UNA CAPACIDAD ESPECIAL O SEA MENOR DE 10 (DIEZ) AÑOS Y SUFRA DE ALGUNA ENFERMEDAD QUE AMERITE DICHOS CUIDADOS, DEBIENDO ACREDITAR TALES CIRCUNSTANCIAS CON LA DOCUMENTACIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- III **LA FRACCIÓN XXIII A LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** CON MOTIVO DEL DÍA DEL ADMINISTRATIVO, EL COBAQ ORGANIZARÁ UN FESTEJO ANUAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

IV. LA FRACCIÓN XXIV A LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PREVIA SOLICITUD FORMULADA A PRINCIPIOS DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE) Y CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL COBAQ PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES QUE REALICEN ESTUDIOS DE POSTGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE), VINCULADOS DICHS ESTUDIOS AL ÁREA O DISCIPLINA DE SU DESEMPEÑO LABORAL Y EN BENEFICIO DE LA FUNCIÓN QUE REALICEN EN ESTE ORGANISMO EDUCATIVO, UN APOYO ECONÓMICO HASTA DEL:

1. 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL COSTO DE INSCRIPCIÓN Y, EN SU CASO, MENSUALIDADES O CRÉDITOS, A QUIENES DEMUESTREN HABER OBTENIDO UN PROMEDIO DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) EN EL NIVEL INMEDIATO ANTERIOR AL CUAL SE INSCRIBAN; Y
2. 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL COSTO DE INSCRIPCIÓN Y, EN SU CASO, MENSUALIDADES O CRÉDITOS, A QUIENES DEMUESTREN HABER OBTENIDO UN PROMEDIO IGUAL O MAYOR DE 9.0 (NUEVE PUNTO CERO) EN EL NIVEL INMEDIATO ANTERIOR AL CUAL SE INSCRIBAN.

EN EL ENTENDIDO QUE DICHO APOYO SERÁ ÚNICAMENTE PARA UNA SOLA OCASIÓN POR TRABAJADOR(A) Y POR EL TIEMPO NORMAL PROMEDIO QUE OFICIALMENTE PERDUREN DICHS ESTUDIOS, ASÍ COMO EL HECHO DE QUE HABRÁ DE MANTENERSE DURANTE EL TRANCURSO ININTERRUMPIDO DE LOS MISMOS ESTUDIOS EL PROMEDIO DE CALIFICACIÓN EXIGIDO EN EL CONTENIDO DE ESTA PRESTACIÓN.

V. LA FRACCIÓN XXV A LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL COBAQ OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES, SUS HIJOS(AS) Y AQUELLOS SOBRE LOS CUALES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE EXENCIÓN DE PAGO EN LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIONES Y LABORATORIOS; EN EL ENTENDIDO QUE EL COBAQ DISEÑARÁ EL FORMATO PARA AGILIZAR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

TERCERA. CON RELACIÓN AL NUMERAL TERCERO DEL PLIEGO PETITORIO, EL COBAQ ESTÁ CONFORME EN MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS DE FEBRERO) DE 2005 (DOS MIL CINCO), A PROPÓSITO DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES SIGUIENTES:

- I. **LA CLÁUSULA 10, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** PARA LA BAJA DE UN TRABAJADOR DE BASE POR INCAPACIDAD PERMANENTE, FÍSICA O MENTAL, SERÁ NECESARIO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EMITA EL O LOS DICTÁMENES MÉDICOS QUE LO COMPRUEBEN, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN DEL COBAQ.
- II. **LA FRACCIÓN II DE LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** DESPENSA MENSUAL, QUE SE PAGARÁ A \$635.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR TRABAJADOR ADMINISTRATIVO, DIVIDIDO EN DOS PARTES IGUALES DE \$317.50 (TRECIENTOS DIECISIETE

PESOS 50/100 M.N) POR CADA QUINCENA; INTEGRÁNDOSE A ESTE RUBRO LOS DOCENTES QUE CUENTEN CON UNA CARGA HORARIA DE 25 HSM (VEINTICINCO HORAS-SEMANA-MES) O MÁS CON EL PAGO DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ESTA PRESTACIÓN, Y PARA EL RESTO DE LOS DOCENTES SE ENTREGARÁ EN PROPORCIÓN A SU CARGA HORARIA.

- III. **LA FRACCIÓN IV DE LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** MATERIAL DIDÁCTICO, SE PAGARÁ AL DOCENTE LA CANTIDAD MENSUAL DE \$14.90 (CATORCE PESOS 90/100 M.N.) POR HORAS-SEMANA-MES.
- IV. **LA FRACCIÓN V DE LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** GUARDERÍA, SE PROPORCIONARÁ AL TRABAJADOR LA CANTIDAD DE \$347.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) CADA MES, POR UN(A) HIJO(A) CON EDAD HASTA DE 5 (CINCO) AÑOS.
- V. **SE SUPRIMEN LAS FRACCIONES VI Y VII DE LA CLÁUSULA 19, Y AL RESPECTO SE MODIFICA LA DIVERSA FRACCIÓN VIII DE ESTA MISMA CLÁUSULA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:** EL PERÍODO ESPECIAL DE DESCANSO CON MOTIVO DEL RECESO INTERSEMESTRAL (JULIO-AGOSTO) CONSISTE EN 2 (DOS) SEMANAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES, SIN COMPENSACIÓN ECONÓMICA ALGUNA Y DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR EL COBAQ.
- VI. **LA FRACCIÓN IX DE LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** APOYO ESPECIAL ANUAL, QUE SERÁ PAGADO SÓLO A TRABAJADORES(AS) SINDICALIZADOS(AS), CONSISTENTE EN \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Y EL CUAL SERÁ CUBIERTO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO.
- VII. **LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO, SE OTORGARÁ A LOS (AS) TRABAJADORES(AS) UN ESTÍMULO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN, AL MOMENTO DE CUMPLIR LOS AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS SIGUIENTES:

Años de servicio	Monto a pagar
15	1 mes de salario
20	2 meses de salario
25	3 meses de salario
30	3 meses de salario
35	3 meses de salario

ESTE ESTÍMULO LO TRAMITARÁ EL (LA) TRABAJADOR(A) ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL COBAQ.

- VIII. **LA FRACCIÓN XIII DE LA CLAÚSULA 19, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COBAQ ENTREGARÁ AL SINDICATO 30 (TREINTA) PREMIOS, CONSISTENTES EN \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA IGUAL NÚMERO DE TRABAJADORES(AS) CALIFICADOS(AS) COMO LOS (LAS) MEJORES DEL AÑO.

IX. **LA FRACCIÓN II DE LA CLÁUSULA 20, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** TRATÁNDOSE DEL PERSONAL DOCENTE, LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA ASIGNACIÓN DE SU CARGA HORARIA Y TURNO ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COBAQ, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; Y AL EFECTO, DURANTE LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE DE CADA AÑO, LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ENTREGARÁ LAS CARGAS HORARIAS DE LOS PLANTELES A LOS(AS) DELEGADOS(AS) SINDICALES PARA QUE ÉSTOS EMITAN SUS COMENTARIOS U OBSERVACIONES.

X. **LA FRACCIÓN XXVIII DE LA CLÁUSULA 32, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PREVIA SOLICITUD EXPRESA, EL COBAQ PROPORCIONARÁ A LOS(AS) TRABAJADORES(AS) QUE LO DEMUESTREN CUANDO MENOS CON EL ACTA RECEPCIONAL, UN APOYO ECONÓMICO POR UNA SOLA OCASIÓN CONSISTENTE EN 32 (TREINTA Y DOS) DÍAS DE SALARIO POR TITULACIÓN DE LICENCIATURA, 48 (CUARENTA Y OCHO) DÍAS DE SALARIO POR OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRÍA Y 63 (SESENTA Y TRES) DÍAS DE SALARIO POR OBTENCIÓN DEL DOCTORADO. ASIMISMO SE LES OTORGARÁN 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN PROFESIONAL EN CADA UNO DE LOS CASOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD.

XI. **LA CLÁUSULA 51, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:** PREVIA INSTRUCCIÓN DE SU JEFE INMEDIATO, EL (LA) TRABAJADOR(A) POR RAZONES DEL SERVICIO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES FUERA DE SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, CUBRIÉNDOSELE AL EFECTO LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y TABULADOR RESPECTIVOS.

CUARTA. CON RELACIÓN AL NUMERAL CUARTO DEL PLIEGO PETITORIO, REFERENTE A LAS SUPUESTAS TRANSGRESIONES A LOS DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES QUE ALUDE EL SINDICATO, EL COBAQ REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

I. EN FORMA PAULATINA Y CONJUNTA CON LA COMISIÓN BILATERAL DE CONCILIACIÓN CONVENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO SIGNADO EL 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE (2006) DOS MIL SEIS, LO SIGUIENTE:

1. EL AJUSTE DE ESTRUCTURAS DE PLANTEL, CONFORME A LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS POR LA FEDERACIÓN, Y EN LAS ETAPAS, FORMA Y TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Estructura autorizada por la Federación		
Fecha	Plaza autorizada	Plantales escolarizados a seleccionar para incorporación de plazas autorizadas
Enero de 2009	3 Intendentes	2, 16 y 18
Mayo de 2009	3 Secretarías de Subcoordinador	2, 4, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 17 y 18
Septiembre de 2009	3 Encargados de Orden	2, 5, 6, 7, 12, 16 y 18
Total de plazas autorizadas	12 doce, que deberán ubicarse una por plantel escolarizado de los descritos en la tercera columna de la presente tabla.	

2. LAS NIVELACIONES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LOS RECURSOS OBTENIDOS PARA TALES EFECTOS, EN LAS ETAPAS, FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:

Propuesta de nivelación presentada por el Sindicato			
Fecha	No. de Trabajador(a)	Nombre	Plantel
Enero de 2009	0000916	Juárez Ávila José Ascensión	P3
	0001074	Reséndiz Hernández Francisco	P3
	0001542	Olvera Rodríguez Candelario	P4
	0002590	Velázquez Villaseñor Víctor Hugo	P12
	0001274	Reséndiz Modesto	E 1
	0002304	De Santiago de León Raúl	P15
	0001647	Hernández Muñoz José	P16
	0001977	González Mar Bárbara	P23
	0001614	Coyote Rojo Alfredo	E1
	0001983	Jiménez Sánchez Pedro	E1
	0001580	Rivera Mayorga Enrique	P19
	0002229	Hernández Caballero J. Jesús	P21
Septiembre de 2009	0002292	Beltrán Hernández María Amanda	PA
	0001587	Flores Martínez Edgar Antonio	P4
	0002003	Cardona Carreón René	P15
	0002286	Ochoa Trejo Miguel Ángel	P18
	0001971	Olvera Ramírez Ma. Guadalupe	P4
	0001639	Reséndiz Bárcenas Nohemí	P14
	0002080	Vega Uribe Dalia	P1
Total de trabajadores(as)	20 veinte, que deberán nivelarse y están adscritos a los planteles descritos en la cuarta columna de la presente tabla.		

- II. POR CUANTO VE A LA BASIFICACIÓN DE HORAS, SE CONVIENE EN QUE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PRESENTARÁ ANTE LA REFERIDA COMISIÓN BILATERAL DE CONCILIACIÓN LOS CASOS CONCRETOS O ESPECÍFICOS QUE HUBIERE, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A SU ANÁLISIS Y EMITIR SUS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES; EN EL ENTENDIDO QUE, TRATÁNDOSE DEL NÚCLEO DE PARAESCOLARES SOLAMENTE SE BASIFICARÁN LAS ACTIVIDADES CULTURALES (MÚSICA, DANZA FOLCLÓRICA, TEATRO, ARTES PLÁSTICAS –PINTURA Y ESCULTURA–, CANTO Y ORATORIA) Y DEPORTIVAS (ATLETISMO, AJEDREZ, BASQUETBOL, FÚTBOL, VOLIBOL, GRUPOS DE ANIMACIÓN Y BANDAS DE GUERRA) DETERMINADAS OFICIALMENTE POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL COBAQ, COMO PARTE DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ALUMNOS, LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EL ENTORNO EN QUE SE ENCUENTREN INMERSO LOS PLANTELES.

- III. DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD DE LOS (LAS) TRABAJADORES(AS) SOBRE SU DERECHO A LA VIVIENDA Y LA VIABILIDAD DE INCORPORARLOS(LAS) AL INFONAVIT, EL COBAQ CONTINUARÁ REALIZANDO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TALES EFECTOS, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS(LAS) TRABAJADORES(AS) DEL COBAQ SOBRE EL RAMO DE LA VIVIENDA PARA HACERLOS VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE ESTIMEN PROCEDENTES; Y DE SU PARTE EL SINDICATO BUSCARÁ CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

- IV. EL COBAQ GESTIONARÁ ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA NIVELAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DESFASADO CON RESPECTO A OTROS DEL MISMO PUESTO Y CATEGORÍA.
- V. EL COBAQ GESTIONARÁ ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA POSIBLE ASIGNACIÓN DE RECURSOS APLICABLES AL PERSONAL DOCENTE QUE CUBRA EL PERFIL Y LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO(A) PROFESOR(A) DE CARRERA TITULAR "A".
- VI. LOS(AS) DELEGADOS(AS) SINDICALES PODRÁN ACUDIR ANTE EL DIRECTOR GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ACTOS U OMISIONES QUE ATENTEN CONTRA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y LOS DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL Y SUS AFILIADOS.

QUINTA. CON RELACIÓN A LA CARGA HORARIA LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COBAQ PODRÁ ASIGNAR AL PERSONAL DOCENTE UN MÁXIMO DE 35 (TREINTA Y CINCO) HORAS-SEMANA-MES (HSM), DE LAS CUALES 32 (TREINTA Y DOS) HSM PODRÁN SER DE BASE Y 3 (TRES) HSM DE SUPLENCIA EN EL SEMESTRE-A, MISMAS QUE DE TENER PERMANENCIA EN EL SEMESTRE-B, QUEDARÁN COMO EVENTUALES; QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE ESTIMEN PROCEDENTES.

SEXTA. EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, MANIFIESTAN QUE MEDIANTE LA FIRMA Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DAN POR SATISFECHAS SUS PETICIONES Y RESARCIDAS LAS VIOLACIONES QUE COMO TALES FORMULARON EN EL PLIEGO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE REVISIÓN SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES DE ESTE MISMO INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, LAS PRESENTES ADICIONES Y MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CONTENIDAS EN EL CONVENIO LABORAL SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE ENERO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

SEGUNDA: DERIVADO DE LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS 26 (VEINTISÉIS) Y 27 (VEINTISIETE) DEL CONVENIO SIGNADO EL 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO), LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 6 (SEIS) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ DISEÑAR, ELABORAR E INICIAR LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA RELATIVO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y AL EFECTO, EL COBAQ OTORGARÁ LOS PERMISOS A LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN COMISIONADOS A PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERA: LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL COBAQ, EDITARÁ EL PRESENTE CONVENIO LABORAL EN EL NÚMERO DE EJEMPLARES QUE CORRESPONDA AL NÚMERO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS ADSCRITOS A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Y MISMOS DOCUMENTOS QUE SERÁN ENTREGADOS AL SINDICATO PARA QUE ÉSTE LOS DISTRIBUYA ENTRE SUS AGREMIADOS.

CON LO ANTERIOR, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, DAN POR TERMINADA LA REVISIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE, A PARTIR DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), REGIRÁN A LOS (LAS) TRABAJADORES(AS) DE ESTE ORGANISMO EDUCATIVO, FIRMÁNDOSE AL EFECTO EL PRESENTE CONVENIO LABORAL, POR TRIPLICADO Y EN OCHO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

POR EL COBAQ

ING. ARTURO PAYÁN RIANDE
DIRECTOR GENERAL

LIC. CARMEN RAQUEL ZEPEDA GUERRA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE
DIRECTOR JURÍDICO

POR EL SINDICATO

C. MARÍA ELENA LARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
EN FUNCIONES DE DIRIGENCIA SINDICAL

LIC. HERIBERTO PÉREZ MORENO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA
EN FUNCIONES DE DIRIGENCIA SINDICAL